

Dr. Gustavo García Banderas



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS Y
CODIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA SUPERCOM S.A.**

04

QUE OTORGA:

SUSANA ALVAREZ DE VILLAGOMEZ

CUANTIA:

USD 760,00

DI 4 COPIAS

AJ

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital
de la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de abril del
dos mil uno, ante mí Doctor Gustavo García Banderas, Notario
Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito, comparece, la señora
SUSANA ALVAREZ DE VILLAGOMEZ, Gerente General de la Compañía
SUPERCOM SOCIEDAD ANONIMA, conforme se justifica con la copia del
nombramiento que se agrega como documento habilitante; a quien de
conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su Cédula de Ciudadanía,
cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 escritura como documento habilitante. La compareciente es de
2 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de
3 Quito; y, me solicita elevar a escritura pública la minuta que me entrega
4 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
5 En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que
6 conste lo siguiente PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al
7 otorgamiento de la presente escritura la señora Susana Alvarez de
8 Villagómez, Gerente General de "Supercom Sociedad Anónima" La
9 compareciente es ecuatoriana, lo mismo que los accionistas y la sociedad
10 por la cual concurre, casada, mayor de edad, domiciliada en el Distrito
11 Metropolitano de Quito y hábil en derecho. SEGUNDA:
12 ANTECEDENTES.- a) "Supercom Sociedad Anónima" se constituyó
13 mediante escritura publica otorgada en el Distrito Metropolitano de Quito,
14 el veinte y nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve ante
15 la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines,
16 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el once de noviembre del
17 mismo año. b) La junta General Universal de Accionistas de la compañía,
18 todos de nacionalidad ecuatoriana, reunida en el domicilio de la compañía,
19 en el Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de octubre del año dos mil,
20 resolvió aumentar su capital social, reformar y codificar sus estatutos, todo
21 lo cual consta de la copia certificada del Acta de Junta Universal que se
22 incorpora. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE
23 ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN.- Con estos antecedentes, la señora
24 Susana Alvarez de Villagómez en la calidad que comparece y en ejecución
25 de lo acordado y dispuesto en la Junta General Universal de accionistas
26 referida en el literal b) de la cláusula anterior, declara: a) Que se aumenta
27 el capital suscrito y pagado de la Compañía a un mil dólares
28 estadounidenses y se establece como capital autorizado de la Compañía

\$ 240
a \$ 1.000
autada \$ 760

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Banderas



1 la suma de dos mil dólares estadounidenses. El aumento de capital
2 suscrito se paga con la Reserva por revalorización del Patrimonio, según
3 aparece del Cuadro de Integración y aumento de Capital adjunto. La
4 señora Susana Alvarez de Villagómez, Gerente General de "Supercom
5 Sociedad Anónima", declara bajo juramento que la señalada integración
6 de capital se ha efectuado de manera correcta y en estricto apego a la ley
7 y la verdad. b) Que se reforman y codifican los estatutos sociales de la
8 Compañía al tenor de lo señalado en el Acta de la Junta General de
9 Accionistas del cinco de octubre del dos mil, cuyo artículo Sexto dirá:
10 "ARTICULO SEXTO: CAPITAL.- El capital autorizado de la Compañía es
11 de dos mil dólares estadounidenses y el Capital Suscrito es de un mil
12 dólares estadounidenses, dividido en un mil acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar estadounidense de valor cada una. c) De
14 conformidad con el artículo primero de la Ley de Régimen para el Distrito
15 Metropolitano de Quito, el artículo tercero Domicilio, de los Estatutos de
16 "Supercom Sociedad Anónima", dirá: "ARTICULO TERCERO: DOMICILIO
17 .- El domicilio principal de la compañía está en el Distrito Metropolitano de
18 Quito". CUARTA: DOCUMENTOS QUE SE AGREGA, CUANTIA,
19 PETICIÓN FINAL AL NOTARIO.- Se agrega el nombramiento de Gerente
20 General de "Supercom Sociedad Anónima" otorgado a favor de la señora
21 Susana Alvarez de Villagómez así como una copia certificada del Acta de
22 Junta General de Accionistas de cinco de octubre del dos mil La cuantía
23 de la presente escritura corresponde a la cifra del aumentos de capital
24 suscrito, es decir, setecientos sesenta dólares estadounidenses. Usted,
25 señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias
26 para la plena validez de esta escritura. Firmado doctor Jaime de
27 Veintemilla matrícula mil tres cientos diez Colegio de Abogados Quito.-

[Handwritten signature]

28 HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

1 escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a la
2 compareciente por mí el Notario, se afirma y ratifica en todo su
3 contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en
4 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

9

10 
f) Susana Alvarez

11 C.I. /70277248-2 C.V. 0015-076.

12

13

14

15

(FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS

16

A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 170277248-2
ALVAREZ BANDERAS MARTA SUSANA
30 DICIEMBRE 1.950
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 041 00126
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 51

Gustavo García Banderas

ECUATORIANA***** V4343V4442
CASADO CARLOS ANIBAL VILLAGOMEZ/C
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
HECTOR ANIBAL ALVAREZ
EMMA RAQUEL BANDERAS
QUITO 26-06-90
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1022456

[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0015-076 170277248-2
NOMBRE ALVAREZ BANDERAS MARTA SUSANA
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

[Signature]
PRESIDENTE DEL LA JANTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial
No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18
de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 4 de Agosto de 2000

Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



PAGINA EN BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE
SUPERCOR S.A.**

CELEBRADA EL JUEVES 5 DE OCTUBRE DEL 2.000

07

En la ciudad de Quito, a las dieciocho horas y veinte minutos del día jueves cinco de octubre del año dos mil, en el local ubicado en la calle El Nacional N° 188, se reúnen las siguientes personas accionistas de la compañía: señor Alejandro Villagómez Alvarez, propietario de dos (2) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (s/. 1.000) de valor nominal cada una; señor Licenciado Luis Flores Paz y Miño, propietario de trescientas (300) acciones de igual clase y valor; señor Fernando Villagómez Alvarez, propietario de dos (2) acciones de igual clase y valor; señor Francisco Villagómez Alvarez, propietario de cuatro (4) acciones de igual clase y valor; y señor Aníbal Villagómez Cortez, propietario de cinco mil seiscientos noventa y dos (5.692) acciones de igual clase y valor. También se encuentran presentes la señora Susana Alvarez de Villagómez, Gerente General de la compañía y el Doctor Aníbal Villagómez Bucheli, Presidente de la compañía. Los presentes, que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, acuerdan constituirse como en efecto se constituyen en sesión de Junta General Universal de Accionistas, para conocer y resolver los siguientes puntos que conforman el Orden del Día:

- 1.- Aumento de Capital
- 2.- Reforma de Estatutos y codificación

Preside la sesión el Doctor Aníbal Villagómez Bucheli y actúa como Secretario la Titular señora Susana Alvarez de Villagómez. A la hora indicada, el Presidente declara instalada la sesión y pone en consideración de los presentes el primer punto del Orden del Día, esto es: **"Aumento de Capital"**. En este punto el Presidente interviene para manifestar la necesidad de que se aumente el capital suscrito de Supercor S.A. así como la transformación de las acciones de sucres a dólares estadounidenses para cumplir con las normas legales expedidas durante el año 2.000. Con este objeto la señora Gerente General presenta a consideración de la Junta el proyecto de Cuadro de Aumento de Capital a un mil dólares estadounidenses, el cual es puesto a consideración de los presentes. El Presidente expone también la conveniencia de establecer un Capital Autorizado de conformidad con las nuevas disposiciones legales al respecto y que facilitaría futuros aumentos de Capital Suscrito. Luego de las preguntas que son contestadas por el Presidente y por el Gerente General y de las deliberaciones de los asistentes, la Junta General de Accionistas aprueba por unanimidad y con el voto favorable de todos y cada uno de ellos, aumentar el Capital Suscrito de la Compañía a la suma de un mil dólares estadounidenses (\$ 1.000) mediante la capitalización de la Reserva por Revalorización del Patrimonio según el Cuadro de Integración de Capital que se incorpora y en proporción al número de acciones que cada uno de ellos tiene en el capital actual de la Compañía. Todos los presentes renuncian expresamente a su derecho preferente en la nueva suscripción de Capital, a fin de facilitar la transformación del valor nominal de las

acciones de un mil sucres cada una que es al momento, a un dólar estadounidense que será en adelante, y se allanan al nuevo Capital constante en el Cuadro de Integración de Capital adjunto. También aprueba fijar en dos mil dólares estadounidenses (\$ 2.000) el Capital Autorizado de la Compañía. A continuación el Presidente somete a consideración de la Junta el segundo punto del Orden del Día, esto es: "**Reforma de Estatutos y Codificación**". El Gerente interviene y expone la necesidad de realizar ciertos ajustes a los estatutos sociales, a fin de que haya mayor precisión y agilidad. Explica los cambios que propone y luego se refiere a la necesidad de codificar los estatutos sociales debiendo incorporarse entre las reformas, la que corresponde al aumento de capital que la Junta General a resuelto. Puesta a consideración de la Junta las reformas estatutarias propuestas, ésta aprueba por unanimidad y con la votación favorable de todos y cada uno de los accionista las reformas de estatutos que constan en la codificación y que se inserta a continuación como parte integrante de la presente Acta:

ESTATUTOS DE "SUPERCOR S.A."

CAPITULO PRIMERO: " DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La denominación

de la Compañía es "Supercor S.A."- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.** -

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a las leyes del Ecuador y en el desenvolvimiento de sus actividades se regirá por los presentes estatutos y la Ley, especialmente la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO:**

DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Capital del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO.** - La Compañía tiene por objeto el

asesoramiento administrativo, financiero, legal, contable y de inversiones; representaciones de personas naturales o jurídicas; estudios de mercado; la compra, venta, arriendo y permuta de bienes inmuebles urbanos o rústicos; corretaje de bienes raíces; selección de personal y capacitación; inversiones en acciones, bonos y otros papeles fiduciarios a nombre propio. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades previstas en el Art. 2º de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.- **ARTICULO QUINTO: PLAZO.** - El plazo de duración de la compañía es de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la inscripción original en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de por lo menos el setenta y cinco (75%) por ciento del capital pagado concurrente a la Junta respectiva y luego de cumplir con el trámite dispuesto en la Ley.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL. - El

Capital Autorizado de la Compañía es de dos mil dólares estadounidenses (\$ 2.000) y el Capital Suscrito es de un mil dólares estadounidenses (\$ 1.000),

dividido en un mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar estadounidense (\$ 1,00) de valor cada una"- **ARTICULO SÉPTIMO:**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. - La compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra por medio del Directorio, Presidente y Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

ACCIONISTAS. - La Junta General de Accionistas se integra por los accionistas debidamente convocados y reunidos.- Son atribuciones de la Junta

General, las siguientes: a) Conocer el Balance General, la cuenta de Pérdidas y Ganancias e inventarios, y las actividades desarrolladas por los Administradores y

resolver sobre su aprobación así como el destino de las utilidades.- b) Designar y remover al Presidente de la Compañía y a los Vocales del Directorio, de conformidad con la Ley y estos Estatutos y fijar sus remuneraciones.- c) Designar anualmente a un Comisario Principal y a su Suplente y fijar sus remuneraciones.- d) Decidir sobre el aumento o disminución del Capital y sobre la prórroga o restricción del contrato social. e) Acordar la transformación, fusión, o disolución anticipada de la Compañía, reactivación y en general cualquier reforma del contrato social. f) Fijar el procedimiento de liquidación y designar los liquidadores y sus remuneraciones.

08

ARTICULO NOVENO: REUNIONES Y DECISIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente cuando sea convocada.- Para constituir válidamente en primera convocatoria a Junta General, se requiere la presencia de más de la mitad del capital social pagado; en segunda convocatoria podrá instalarse la Junta General con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen, lo cual se indicará en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, a menos que se especifique un porcentaje diferente para ciertas decisiones especiales en otra parte de estos Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- La Junta General tratará solamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones legales.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos diez días de anticipación al fijado para la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los presentes estatutos, las Juntas se entenderán convocadas y validamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los accionistas podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General y a falta de ellos, actuarán unos ad-hoc designados por la Junta, accionistas o no de la Compañía.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un libro asignado para el efecto y a cargo del Gerente General.- Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente, dos vocales principales y dos suplentes, accionistas o no de la Compañía.- Los vocales suplentes serán elegidos en este orden: Primero y Segundo Vocal suplente.- Tanto el Presidente como los vocales principales y suplentes serán designados por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; y continuarán en funciones hasta que sean reemplazados o reelegidos.- El Directorio estará presidido por el Presidente de la

Compañía y actuará como Secretario el Gerente General de ella.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: SESIONES.**- El Directorio se reunirá tantas veces como lo considere necesario, pero por lo menos una vez al año previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, a iniciativa de cualquiera de ellos o cuando lo soliciten por lo menos dos Directores. La convocatoria se hará a través de comunicación escrita enviada con por lo menos veinte y cuatro horas de anticipación, salvo que dicha convocatoria sea calificada de urgente en cuyo caso se convocará a través de cualquier medio idóneo, sin que necesariamente se observe dicha antelación. No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presentes todos los vocales del Directorio y por unanimidad acuerdan reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales se encuentren conformes.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUÓRUM.**- Para que pueda instalarse válidamente el Directorio, es necesario la concurrencia del Presidente y por lo menos dos vocales.- Los vocales suplentes se principalizarán en orden a sus nombramientos y cada vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de un vocal principal. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente y cada Director principal o suplente principalizado, según corresponda, un voto. Las decisiones y acuerdos se llevarán en Actas que se asentarán en el Libro respectivo que estará a cargo del Gerente General. Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por todos los directores principales o suplentes principalizados que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aún cuando no hubieren sido convocados y celebrado una reunión formal. En este caso, la resolución será transcrita al Libro de Actas del Directorio y una copia firmada del documento será incorporada a dicho Libro.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Al Directorio le corresponde: a) Nombrar al Gerente General según los presentes Estatutos y fijar su remuneración; b) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo las políticas administrativas, financieras y económicas de la misma; c) Aprobar el Presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente General; d) Planificar y orientar las actividades de la compañía; e) Autorizar al Presidente y al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda del monto del Capital Suscrito y Pagado de la compañía; f) Resolver la creación de sucursales, agencias o dependencias o cualquier otro establecimiento de la Compañía, dentro o fuera del territorio ecuatoriano; g) Designar interinamente a la persona que ha de reemplazar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente. Si el reemplazo fuere definitivo, el Directorio procederá a la designación inmediata correspondiente; h) Resolver la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades, señalando el capital con que concurra; i) Resolver sobre el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras compañías o empresas, determinando la forma de financiación y aportación; j) Autorizar al Gerente General para que transfiera los títulos de acciones o las participaciones sociales de las que sea propietaria la Compañía; k) Autorizar al Gerente General toda compra, venta o transferencia de bienes inmuebles; l) Convocar por medio del Presidente a Junta General de Accionistas cuando lo estime conveniente; m) Autorizar al Gerente General o Apoderado para que pueda desistir, comprometer el pleito en arbitraje o deferir el juramento decisorio en los casos en que la Compañía concurra como actor o demandado; n) Prohibir al Gerente General la realización de cualquier acto o contrato que sea inconveniente o perjudicial a los

intereses de la Compañía; ñ) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley, en los presentes Estatutos y las que no estuvieren expresamente a cargo de otro organismo.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.**- El

Presidente de la Compañía que será designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, y continuará en funciones prorrogadas hasta que sea reemplazado o reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Son sus funciones y deberes: a) Convocar a Junta General de Accionistas y al Directorio conjunta o separadamente con el Gerente General; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de la Junta General y Directorio y con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales, según sea el caso; d) Celebrar conjuntamente con el Gerente General aquellos actos o contratos cuya cuantía exceda del monto del Capital Suscrito y Pagado de la compañía y que hayan sido previamente autorizados por el Directorio; e) Reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la Representación Legal; f) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y por estos Estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.**- El

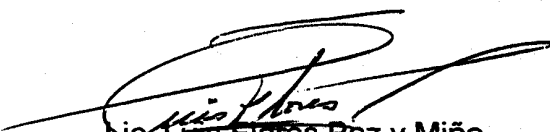
Gerente General será elegido por el Directorio para el periodo de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido, y continuará en funciones prorrogadas hasta que sea reemplazado o reelegido. Podrá ser o no accionista de la Compañía. Son sus funciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a Junta General de Accionistas y al Directorio conjunta o separadamente con el Presidente; c) Dirigir la administración de la Compañía, nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores de ella y fijar sus remuneraciones; d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía que individualmente tengan un valor inferior al del Capital Suscrito y Pagado de la compañía; girar, pagar, endosar, protestar letras de cambio, pagarés y en general títulos de crédito, abrir y cerrar cuentas bancarias, girar cheques, realizar depósitos y en general actuar en el movimiento bancario de la Compañía. En todo contrato que se obligue a la Compañía y que exceda del monto del Capital Suscrito y Pagado de la compañía, será necesaria la comparecencia conjunta del Presidente y Gerente General y se requerirá además la autorización del Directorio; e) Elaborar el Presupuesto de la Compañía, f) Presentar el Balance General, la cuenta de Pérdidas y Ganancias e inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de las utilidades, g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de Junta General y de Directorio y los títulos de acciones o certificados provisionales, según corresponda; h) Cuidar los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros de Actas y de acciones y accionistas; i) Llevar la correspondencia de la Compañía; j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y en estos Estatutos. **CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL COMISARIO, ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- La Junta

General de Accionistas designará anualmente a un Comisario y su Suplente, accionistas o no de la Compañía. Sus atribuciones, deberes, prohibiciones e inhabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- Se regirá en todo por las pertinentes

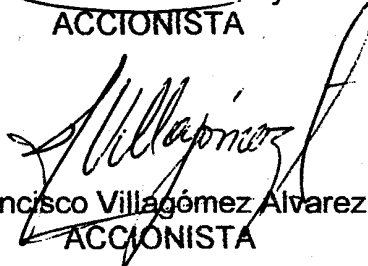
disposiciones de la Ley de Compañías. Será liquidador la persona que la Junta General designe.

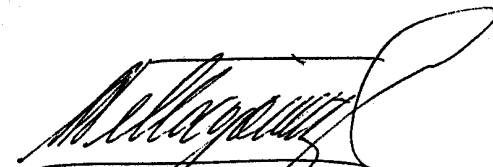
Por unanimidad se aprueba también que el Gerente General proceda a realizar la legalización de lo acordado en la presente sesión así como que una vez concluidos dichos trámites, proceda a anular todos los Títulos de Acciones denominados en sucres y emita unos nuevos denominados en dólares estadounidenses. Sin otro punto que deba ser conocido y resuelto por la Junta, el Presidente declara un receso de una hora para la elaboración de la presente Acta, luego de la cual y con la presencia de las mismas personas, se reinstala la sesión. El Secretario da lectura a esta Acta la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones, disponiéndose que se incorpore al expediente de la Junta, el Cuadro de Aumento de Capital, para constancia de lo cual firman todos los accionistas presentes con el Presidente y el Secretario que certifica. El Presidente levanta la sesión a las veinte y un horas cincuenta minutos.


Alejandro Villagómez Alvarez
ACCIONISTA

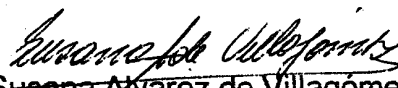

Lic. Luis Flores Paz y Miño
ACCIONISTA


Fernando Villagómez Alvarez
ACCIONISTA

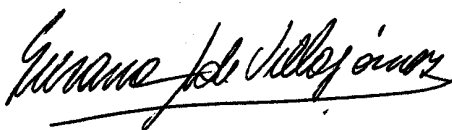

Francisco Villagómez Alvarez
ACCIONISTA


Aníbal Villagómez Cortez
ACCIONISTA


Dr. Aníbal Villagómez Bucheli
PRESIDENTE


Susana Alvarez de Villagómez
SECRETARIO

Certifico que esta es fiel copia del
documento original que reposa en
nuestros archivos.



SUPERCOM S. A.

10

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL SUCRES	EQUIVALENTE EN USA DOLARES	CAPITALIZACION RESERVA REVALORIZACION PATRIMONIO	NUEVO CAPITAL	%
1 Flores Paz y Miño Luis	300.000	12,00 ✓	38,00	50,00	5,00%
2 Villagómez Alvarez Alejandro	2.000	0,08 ✓	0,92	1,00	0,10%
3 Villagómez Alvarez Fernando	2.000	0,08 ✓	0,92	1,00	0,10%
4 Villagómez Alvarez Francisco	4.000	0,16 ✓	0,84	2,00	0,20%
5 Villagómez Cortez Aníbal	5.692.000	227,68 ✓	718,32	946,00	94,60%
TOTALES:	6.000.000	240,00 ✓	760,00 ✓	1.000	100%

SKull
Villagómez

Villagómez

Villagómez

Villagómez

Certifico que esta es fiel copia del
documento original que reposa en
nuestros archivos.

Guillermo de Villagómez

SKull



SUPERCOM S.A.

El Nacional 188 Teléfono 462-220

Casilla 17-03-302

Quito - Ecuador

Quito, 17 de marzo del 2.000

Señora
Susana Alvarez de Villagómez
Presente

Señora de Villagómez:

Cúmpleme comunicar a usted por medio de esta nota de nombramiento, que el Directorio de Supercom S.A. reunido en Quito el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, con las facultades y deberes establecidos en los Estatutos Sociales y la Ley y por el plazo de dos años. En su calidad, tiene usted la representación legal única de la compañía, judicial y extrajudicialmente.

SUPERCOM S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en Quito el 29 de Septiembre de 1989 ante la Notaria Segunda, Dra. Ximena Moreno de Solines e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 14 Noviembre de 1989 bajo el número 2172, tomo 120.

Muy Atentamente


Dr. Aníbal Villagómez Bucheli
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO, TOMO POSESION DE EL y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. - Quito, 17 de marzo del 2.000

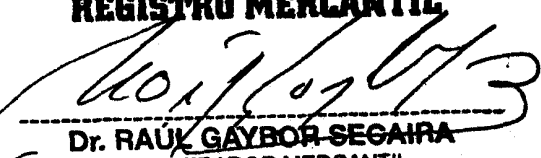

Susana Alvarez de Villagómez
C.C. 17-0277.248-2

Marta Susana Alvarez Banderas

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1768 del Registro de Nombramientos Tomo 131

Quito, a 4 ABR 2000

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



SE OTOR --

Dr. Gustavo García Banderas



gó ante mí, una escritura de Aumento de Capital, Reforma de
Estatutos y Codificación de la Compañía SUPERCOM S.A., en fe
de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a cuatro de abril del dos mil uno.-

11

DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON

QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

Email: notari23@interactive.net.ec

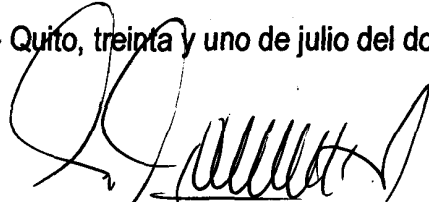
SECRET

Dr. Gustavo García Banderas



ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos y codificación de la Compañía SUPERCOM SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada ante mí el 04 de abril del 2001, lo referente a la aprobación de la misma, mediante Resolución No. 01.Q.IJ.3321 de la Superintendencia de Compañías de 03 de julio del 2001.- Quito, treinta y uno de julio del dos mil uno.-

12


DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA

Email: notari23@interactive.net.ec

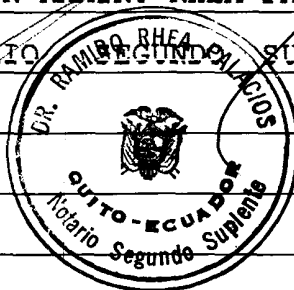


Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

SON:- Cumpliendo lo ordenado por la señora Subdirectora
del departamento jurídico de compañías de Quito, en su
resolución No. 01.Q.IJ.3321 de fecha 3 de julio del
2001, tomé nota de la escritura de aumento de capital y
reforma de estatutos de la Compañía SUPERCOM S.A.
otorgada ante el notario Vigésimo Tercero, el 4 de abril
del 2001, al margen de la matriz de la escritura de
constitución de esta misma compañía, otorgada ante la
doctora Ximena Moreno de Solines, el 29 de septiembre
de 1989, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi
cargo.-

QUITO, A 6 DE AGOSTO DEL 2001.-

DOCTOR RAMIRO RHEA PALACIOS
NOTARIO SUPLENTE



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESPACIO
BLANCO

DD...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



14

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 3 de julio del año 2.001, bajo el número **3318** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2172** del Registro Mercantil de catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 3974, Tomo 120.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SUPERCOM S.A.**", otorgada el 4 de abril del año 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21923** Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

